

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 DIC 2021

Alimentos 2015/0778

En atención al requerimiento procedente de la Coordinadora Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el que refiere que no les fue enviado el oficio No. 307, para tal efecto se ordena que por conducto de secretaria se remita dicho comunicado al correo electrónico reseñado como: nomina@cremil.gov.co.

Reconocer personería al abogado ANDRÉS GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, quien asumirá la representación del demandante JENKINS ANDRADE DEL VALLE, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: arodriguez.abg@gmail.com.

Respecto del pedimento elevado por el apoderado del demandante, consistente en que el mismo ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria desde el momento en que se trasladó del servicio activo a Retiro activo y por ello se debe declarar terminado el descuento ordenado por las cuotas alimentarias no pagadas durante dicho lapso, ordenando oficiar al Ejército Nacional de Colombia, como a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a fin de que dispongan la terminación de dicho descuento.

Advierte el Despacho que no es procedente acceder a tal solicitud, como quiera que en dicho intervalo de traslado del demandante como pensionado, no cesa la obligación alimentaria para aquel como tampoco la necesidad alimentaria para los hijos del mismo JUANA VALENTINA y MIGUEL SANTIAGO ANDRADE MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ